



**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
(PRISA)**

**INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y
RETRIBUCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE
POLITICA DE REMUNERACIONES DE LOS
CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019**



INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2017-2019

1.- Introducción:

El presente Informe se elabora por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (**PRISA, la Sociedad o la Compañía**), conforme al artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (**LSC**), que establece que la Política de Remuneraciones de los Consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos Retribuciones.

En virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, en concordancia con la artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la aprobación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones de los consejeros en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de abril de 2015 (bajo el punto décimo de su orden del día), implicó que la Política de Remuneraciones contenida en dicho Informe quedara aprobada con una vigencia de 3 años, esto es, hasta el ejercicio 2017, inclusive, (en adelante, **Política Remuneraciones 2015-2017**).

No obstante y según se ha hizo constar en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2016, que fue publicado por la Compañía el pasado 27 de febrero de 2017, es intención del Consejo de Administración, a solicitud del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que se celebre en 2017, la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones de los consejeros que sea aplicable para los ejercicios 2017, 2018, y 2019 (**Política Remuneraciones 2017-2019**). Esta nueva Política, en caso de resultar aprobada, sustituiría y dejaría sin efecto la Política de Remuneraciones 2015-2017.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto explicar los criterios en que se basa el Comité de Nombramientos y Retribuciones para formular la propuesta de Política de Remuneraciones 2017-2019, que será sometida, como punto separado del orden del día, a la aprobación de la próxima Junta

General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en junio de 2017. Este documento se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

2. Comité de Nombramientos y Retribuciones: composición y funciones en relación con la remuneración de los Consejeros.

A la fecha de emisión de este Informe, el Comité de Nombramientos y Retribuciones está compuesto por los siguientes consejeros:

Presidente: D. Alain Minc.- Consejero Externo Independiente
Vocales: D. Joseph Oughourlian.- Consejero Externo Dominical
D. Alfonso Ruiz de Assin.- Consejero Externo Independiente
D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.- Otro Consejero Externo

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las siguientes funciones en materia de retribuciones de los consejeros:

- i. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la política de retribuciones de los Consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia.
- ii. Aprobar los objetivos asociados a la retribución variable de los Consejeros ejecutivos y/o de los directivos.
- iii. Informar al Consejo de la liquidación de la retribución variable de los altos directivos de la Sociedad, así como de la liquidación de otros planes de incentivos destinados a los mismos.
- iv. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

En el ejercicio de sus funciones el Comité de Nombramientos y Retribuciones ha revisado la Política de Remuneraciones de los consejeros actualmente en vigor y ha considerado oportuno proponer una nueva Política de Remuneraciones para los ejercicios 2017, 2018, y 2019, en virtud de la cual sea el Consejo de Administración el que, a la vista de las circunstancias de la Compañía en cada momento y de su situación económica, defina el sistema retributivo concreto aplicable a los consejeros, dentro del marco estatutario previsto y de los límites establecidos en la propia Política de Remuneraciones.

3.- Propuesta de Política Remuneraciones 2017-2019, que será sometida a la a probación de la Junta General de Accionistas.

La propuesta de Política de Remuneraciones 2017-2019 se ajusta al régimen general del sistema de remuneración de los consejeros previsto en los Estatutos Sociales (artículo 22) y en el Reglamento del Consejo de Administración de PRISA (artículos 33, 34 y 35).

En general, El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera oportuno que, a la vista de las circunstancias de la Compañía en cada momento, sea el Consejo de Administración, a propuesta de éste Comité, el que vaya definiendo con mayor concreción el sistema retributivo de aplicación para los consejeros, dentro del marco previsto por los Estatutos Sociales y por la propia Política de Remuneraciones.

3.1. Sistema retributivo aplicable a los consejeros en su condición de tales (consejeros no ejecutivos)

El Consejo de Administración determinará los conceptos retributivos a percibir por los consejeros no ejecutivos, que podrán consistir en una retribución fija anual por su pertenencia al Consejo de Administración, a la Comisión Delegada y a los Comités del Consejo (Comité de Auditoría, Comité de Nombramientos y Retribuciones, Comité de Gobierno Corporativo y Comité de Transformación Tecnológica) y/o en dietas por asistir a las reuniones de dicho órganos.

Los importes correspondientes a tales conceptos retributivos serán fijados por el Consejo de Administración considerando:

- i) que no podrán ser superiores a los que perciben los consejeros no ejecutivos en la actualidad y que se detallan en la Política de Retribuciones;
- ii) que deberán de respetar el límite máximo anual de la remuneración del conjunto de los consejeros en su condición de tales, que fue establecido en 2.000.0000 euros por la Junta General de Accionistas de 27 de noviembre de 2010;
- iii) cuál es la situación de la Compañía en cada momento.

Los importes podrán ser distintos para los Presidentes de estos órganos y para sus vocales, retribuyéndose así en función del nivel de responsabilidad.

Asimismo el Consejo deberá perseguir el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 35 del Reglamento del Consejo, en el sentido de asegurar que los Consejeros externos sean retribuidos en función de su dedicación efectiva y que el importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

3.2. Sistema retributivo aplicable a los Consejeros ejecutivos:

En cuanto a la retribución de los consejeros ejecutivos, el Comité de Nombramientos y Retribuciones propone la adopción de las medidas siguientes:

- i. Los objetivos del bono anual de los tres consejeros ejecutivos serán cuantitativos. De esta manera, en el caso del Vicepresidente se elimina la parte cualitativa para la evaluación del desempeño, equiparándole así al régimen establecido para el Presidente y para el Consejero Delegado.
- ii. Prever expresamente la posibilidad de que el Vicepresidente pueda tener el derecho a participar en planes retributivos plurianuales, cumpliendo los requisitos legales.

Mayo 2017